



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2567 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 JUL. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 125098- 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Felipe Domínguez Lázaro, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 165/2009-MINAG-ANA-ALA. SAN LORENZO de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al Bloque de Riego Malingas Bajo-Paccha con código PSLO-05-B-29, un volumen máximo anual de agua de 13.933 MMC, para un área bajo riego de 1375.6374 ha, en el ámbito de la Comisión de Regantes M-Malingas, integrante de la Junta de Usuarios del distrito de riego San Lorenzo;

Que, con Resolución Directoral N° 4006-2015- ANA-AAA-JZV, esta Autoridad Administrativa, sancionó a Felipe Domínguez Lázaro, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua, exonerando de la multa de conformidad al artículo 11 del Decreto Supremo N°007-2015- MINAGRI;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 322/2016.ANA AAA-JZ-ALA SAN LORENZO;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Contrato de Adjudicación en Propiedad de fecha 31 de diciembre de 1989, documento con el cual acredita la titularidad del predio con código catastral antiguo 17632; asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Malingas Bajo-Paccha con código PSLO-05-B-29 y con Record de pagos del usuario, Constancia de Productor Agrario y el acta de inspección ocular llevado a cabo por la Administración Local de Agua; se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2006, en este sentido, se ha cumplido con presentar





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2568 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 JUNIO 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 121727- 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Venancio Domínguez Crisanto, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 165/2009-MINAG-ANA-ALA. SAN LORENZO de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al Bloque de Riego Malingas Bajo-Paccha con código PSLO-05-B-29, un volumen máximo anual de agua de 13.933 MMC, para un área bajo riego de 1375.6374 ha, en el ámbito de la Comisión de Regantes M-Malingas, integrante de la Junta de Usuarios del distrito de riego San Lorenzo;

Que, con Resolución Directoral N° 4070-2015- ANA-AAA-JZV, esta Autoridad Administrativa, sancionó a Venancio Domínguez Crisanto, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua, exonerando de la multa de conformidad al artículo 11 del Decreto Supremo N°007-2015- MINAGRI;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 320/2016.ANA AAA-JZ-ALA SAN LORENZO;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar copia literal de la partida electrónica N° 04048691, documento con el cual acredita la titularidad del predio con código catastral antiguo 17599 de manera conjunta con su cónyuge Palacios Silupu de Domínguez Renee; asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Malingas Bajo-Paccha con código PSLO-05-B-29 y con Record de pagos del usuario, Constancia de Productor Agrario y el acta de inspección ocular llevado a cabo por la Administración Local de Agua; se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año

